

PROYECTO DE LEY

ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE – LIBRE DE DISPONIBILIDAD PARA QUE EMPLEADORES PUEDAN DEDUCIRLO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º — Incorpórase como inciso g) del Artículo 86 de la Ley Nro. 20.628 (t.o. Decreto 824/2019), de Impuesto a las Ganancias, el siguiente texto:

"Los empleadores podrán deducir los gastos y/o contribuciones patronales correspondientes al pago del adicional, plus, bonificación y/o diferencial que perciban los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, en concepto de zona desfavorable, zona patagónica, y/o cualquiera sea la denominación adoptada, que residan en las provincias de Santa cruz, Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



PRADES CARLOS FACUNDO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer un marco legal claro y específico para que el 20% del adicional por zona desfavorable, zona patagónica o cualquiera sea la denominación adoptada, que se paga a los trabajadores de la Región Patagónica, quede libre de disponibilidad en orden a que los empleadores (personas físicas y/o jurídicas: comercios, productores, empresas y/o pymes), puedan utilizarlo para pagar y/o deducir del impuesto a las ganancias, operando -en tal sentido- como una medida paliativa fiscal en su beneficio.

Las normativas que tratan sobre la "zona desfavorable" reconocen un suplemento salarial para trabajadores en áreas con climas extremos, geografía difícil o de baja densidad poblacional para compensar los costos de vida y el esfuerzo físico adicional. El objetivo del complemento aludido es equilibrar las condiciones laborales y el mencionado costo de vida entre diferentes regiones del país, teniendo en especial consideración las condiciones climáticas adversas que hay en la región.

Actualmente, los empleadores de la Provincias de Santa Cruz, Rio Negro, Chubut, Neuquén, La Pampa, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires, pagan como mínimo un 20% más por cada trabajador en concepto de zona desfavorable. El citado Adicional es una suma de dinero que integra y complementa el salario fijado por convenio colectivo de los trabajadores en relación de dependencia del sector privado.

Atento a que, en la Patagonia cada productor, pyme, industria, termina pagando como mínimo un 20% extra por cada empleado por zona desfavorable, este proyecto busca establecer un mecanismo que equilibre fiscalmente esta diferencia por zona por empleado, teniendo como objetivo aliviar la carga a quien genera empleo sin que implique afectar al trabajador y/o trabajadora.

El presente proyecto contempla alivianar el menoscabo que provoca en la actualidad el hecho de que los empleadores deban soportar toda la carga del gravamen impuesto bajo análisis, y busca de una manera precisa preservar el poder adquisitivo no sólo del salario de los trabajadores bajo relación de dependencia, sino de aquellos empleadores, comercios y pymes que cotidianamente realizan el esfuerzo para solventar y sostener los puestos laborales.

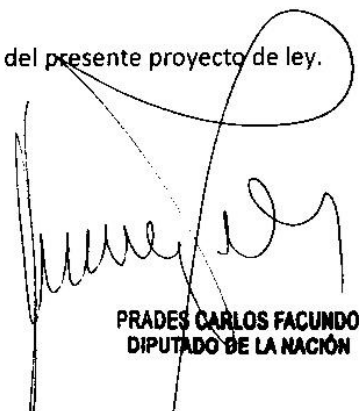
Los empleadores, en sus diversas categorías (personas físicas y/o jurídicas: comercios, productores, empresas y/o pymes), son unidades económicas que desarrollen, con ánimo de lucro, el ejercicio habitual de una actividad económica basada en la producción, extracción o cambio de bienes o en la prestación de servicios, que utiliza como elemento fundamental para el cumplimiento de dicho fin la inversión del capital y/o el aporte de mano de obra, asumiendo en la obtención del beneficio el riesgo propio de la actividad que desarrolla. Una PyME es una micro, pequeña o mediana empresa que realiza, en el país, sus actividades en alguno de estos sectores: servicios, comercial, industrial, agropecuario, construcción o minero.

Sobre el particular, cabe destacar que -a lo largo de los años y en mayor medida en la actualidad-, una de las situaciones más relevantes que afecta a las economías regionales son el impacto de los beneficios salariales y las contribuciones patronales en la estructura de costos, especialmente en la región de la Patagonia.

Asimismo, estas cargas afectan la competitividad de los comercios y productores, sumando otro obstáculo a la compleja realidad que enfrenta el sector en esta zona geográfica, y más aún si tenemos en consideración el alza de los elevados costos de esta región.

En el marco de lo expuesto, la presente medida tiene como propósito que el adicional sub examine que se paga a los trabajadores sea un beneficio para ellos, y no una carga para los empleadores, tratando de proporcionar un alivio -en medio de la evidente crisis-, descomprimiendo la situación de ahogo financiera de una porción importante de empresas y comercios en las Provincias afectadas, reduciendo los costos laborales en la Patagonia para -en consecuencia-, incentivar la generación de empleo, otorgar mayor previsibilidad, promover la expansión industrial, impulsar el crecimiento y la rentabilidad, fortalecer el rol del sector privado y estimular la inversión, remarcando en tal sentido que es una zona considerada desfavorable.

Por todo lo expresado solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.



PRADES CARLOS FACUNDO
DIPUTADO DE LA NACIÓN